

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202200014200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Frente a la solicitud de requerimiento a la Secretaria de Movilidad, se remite al memorialista a lo decidido en el numeral segundo del auto de fecha 23 de enero de 2023, obrante a ítem 60 del expediente, donde se negó requerir a la citada entidad y se le señaló que previo a resolver sobre el secuestro se ordena adjuntar certificado de tradición, conforme a lo normar en el numeral primero artículo 593 del Código General del Proceso.

2.- Como la parte actora acredita haber cancelado los derechos ante la oficina de registro de instrumentos públicos, por secretaria requiérase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. - ZONA SUR, para que en el término de ocho (8) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 745 de fecha 18 de abril de 2022, remitido al correo electrónico documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co, el 16 de mayo de 2022. Adjúntese copia del oficio con sello antes citado, de la constancia de envió y del PDF obrante a ítem 64 del plenario.

Notifíquese (2);



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de mayo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--